

PARLAMENTO DE CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL

Año XXVII

- VII LEGISLATURA -

14 de marzo de 2008

- Número

80

Página 1275

SUMARIO

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

- Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, del Parlamento de Cantabria.

8. INFORMACIÓN.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DEL CUERPO SUBALTERNO, ESCALA DE UJIERES, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa-Comisión de Gobierno de la Cámara, en su sesión del día 7 de marzo de 2008, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de funcionario del Cuerpo Subalterno, escala de Ujieres, del Parlamento de Cantabria.

Lo que se publica de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de marzo de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DEL CUERPO SUBALTERNO, ESCALA DE UJIERES, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

PRIMERA. Normas generales:

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de una plaza de funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, del Parlamento de Cantabria.
- 1.2. El nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, conferirá al designado el carácter de funcionario en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera un período de prácticas de tres meses. Cesará por las causas que legalmente procedan y, en su caso, por decisión motivada de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento, siempre que no hubiere transcurrido el período de tres meses a que se ha hecho referencia anteriormente.
- 1.3. El opositor que resulte designado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos establecidos para los funcionarios en prácticas y, en concreto, los

pertenecientes al Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, con dicho carácter de funcionario en prácticas.

1.4. La plaza estará dotada de las retribuciones que corresponden al Grupo D de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria, con el régimen de dedicación correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones que han de reunir los opositores:

- 2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de la Administración pública.
- d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- e) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional, o del título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, de Formación Profesional de primer grado o grado medio o equivalentes del sistema educativo actual expedido por el Estado Español. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de categoría B.1.
- g) Haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la base 3.4. de esta convocatoria .

- 2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstos en la Base novena de esta convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.
- 2.3. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por el presente convocatoria, o de la documentación aportada o de las certificaciones acreditadas resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al Cuerpo Subalterno del Parlamento de Cantabria, podrá acordar, previa audiencia del interesado, la exclusión del mismo.

TERCERA. Solicitudes y pago de derechos:

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según el modelo oficial que aparece en la Base undécima, en la que se harán constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono en su caso, y manifestación, en declaración jurada o promesa, de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y serán presentadas en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles (de lunes a sábado, de 9:00 a 14:00 horas), o de cualesquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.3. Acompañando al modelo de instancia se adjuntarán fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero.
- 3.4. A la instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado la suma de cinco euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta del Parlamento de Cantabria, número 0049-6742-55-2116206776, del Banco Santander Central Hispano, Agencia Principal empresas, Paseo Pereda, Santander.
- 3.5. Los aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea su grado, deberá indicarlo en la solicitud, especificando el grado de discapacidad, así como la solicitud de posible adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

CUARTA. Admisión de opositores:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento de Cantabria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos,

con indicación expresa, respecto de los excluidos, de la causa de exclusión. Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y en el tablón de anuncios del mismo.

- 4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 4.3. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en dicho Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, las alegaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.
- 4.4. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, por resolución del Presidente del Parlamento se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se expondrá en el citado tablón de anuncios. Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.
- 4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.
- 4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante el presente Acuerdo. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma novena de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA. Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del Parlamento de Cantabria o el miembro de la Mesa del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mesa del Parlamento de Cantabria.
- El Letrado Secretario General.
- Un Letrado Director del Parlamento de Cantabria
- Secretario: Un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General, que actuará con voz y sin voto.

Serán miembros suplentes los siguientes: Del

Presidente, la Vicepresidenta primera; de los miembros de la Mesa, otros miembros de la Mesa o Diputados de la Cámara; del Letrado Secretario General, un Letrado del Parlamento; del Letrado Director, un funcionario del Grupo A; y del Secretario un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General.

Podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Tribunal, una persona que designe la Junta de Personal que habrá de contar, al menos, con la titulación académica requerida para ser funcionario del Grupo D. La designación, de titular y suplente, deberá realizarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria". Si en dicho plazo la Junta de personal no efectuase ninguna comunicación al respecto, se entenderá que no efectúa designación alguna.

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de los mismos, siendo, necesariamente, uno de ellos el Secretario. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.
- 5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de esta convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.
- 5.5. El Tribunal podrá asesorarse de expertos en psicología aplicada para la realización de la primera prueba de esta oposición.
- SEXTA. Comienzo, desarrollo y calificación de la oposición:
- 6.1. Las pruebas no comenzarán antes del día uno de abril de 2008. El Tribunal fijará el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios del mismo, con una antelación mínima de siete días naturales. El llamamiento para el resto de los ejercicios se hará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante información en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria.
- 6.2. Los cuestionarios sobre los que versarán los ejercicios de la oposición son los que figuran en el anexo I.
- 6.3. Los opositores, que serán convocados en llamamiento único, deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

- 6.4. La oposición constará de los tres ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:
- 6.4.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas psicotécnicas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, encaminado a determinar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de los puestos de trabajo a cubrir. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima así obtenida será de 10 puntos. Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior alcance 5 puntos.

6.4.2. Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que se incluye como Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima así obtenida será de 10 puntos. Para superar el segundo ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

6.4.3. Tercer ejercicio. Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio con uno o varios supuestos prácticos relativo a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública. A estos efectos, con carácter previo a la celebración del tercer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de lectura del tercer ejercicio, por parte de los aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener un mínimo de 5.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.5. Todos los ejercicios tendrán la condición de eliminatorios, de tal modo que no podrán pasar a la práctica del ejercicio siguiente aquellos opositores que no hubieren obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

La calificación final de quienes superen las tres pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

- 6.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 6.7. Se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria la lista de aprobados de cada ejercicio y las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos, de mayor a menor. También se publicará en la página web del Parlamento de Cantabria (www.parlamento-cantabria.es) en el apartado "actualidad oposiciones y concursos").

SÉPTIMA. Propuesta del Tribunal calificador.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la lista de los opositores que, en su caso, hayan superado los tres ejercicios, con indicación de su calificación final.

El Tribunal propondrá a la Mesa del Parlamento de Cantabria el nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, al opositor que haya obtenido la máxima calificación final. El Tribunal no podrá proponer un número de opositores superior al de plazas convocadas.

OCTAVA. Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en el Parlamento de Cantabria:

- 8.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos opositores que, hayan superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio. Para su confección, se seguirá el régimen aplicable en el Parlamento de Cantabria de Cantabria.
- 8.2. Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.
- 8.3. Corresponde al Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Dirección de Gobierno Interior la gestión y tramitación de la lista de espera.

NOVENA. Presentación de documentos:

- 9.1. El opositor propuesto presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo correspondiente.
- 9.2. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos de los apartados a), b) y c) del apartado 1 de esta base, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición.
- 9.3. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación solicitada, no podrá ser nombrado funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, en prácticas, del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso se efectuará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refiere la Base séptima de esta convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión:

- 10.1. La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, del mismo, con el carácter de funcionario en prácticas, al opositor que, figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, haya presentado la documentación a que se refiere la base novena.
- 10.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.
- 10.3. El opositor propuesto deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del nombramiento.
 - 10.4. Se entenderá que renuncia a los dere-

chos derivados de las actuaciones de la oposición el opositor propuesto que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la lista a que se refiere la base séptima.

UNDÉCIMA. Norma final:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de 8 de junio de 1991.

MODELO DE INSTANCIA

- "D./D.a ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. no ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de ..., y teléfono ..., EXPONE:
- 1°. Que ha tenido conocimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria del día ..., por el que se convoca oposición para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número ..., de fecha ..., y anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., correspondiente al día ..., y desea tomar parte en la misma.
- 2º. Que jura o promete por su honor que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.
- 3º. Que acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de cinco euros en concepto de derechos de examen. En virtud de lo expuesto, a V.E., SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer las citadas plazas de funcionario del Cuerpo Subalterno, Escala de Ujieres, del Parlamento de Cantabria. Santander, .., de ... de 2008 (firma)
- EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA".

ANEXO I

TEMA 1.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de las Administraciones públicas con el personal dependiente de las mismas.

- TEMA 2.- Protocolo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Parlamento de Cantabria.
- TEMA 3.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La mecánica del automóvil.
- TEMA 4.- Conceptos básicos de informática: hardware, software y sistemas operativos. Conceptos elementales de Windows XP.
- TEMA 5.- Programas ofimáticos. Procesadores de textos: conceptos fundamentales. Hojas de cálculo: conceptos fundamentales. Base de datos: conceptos fundamentales.
- TEMA 6.- Conceptos elementales sobre Internet y Correo Electrónico.
- TEMA 7.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 8.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Su regulación en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- TEMA 10.- El Estatuto de Autonomía. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 11.- El Parlamento de Cantabria. Constitución y funciones. Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios. Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces.
- TEMA 12.- El Parlamento de Cantabria. Organización administrativa. El Reglamento de Gobierno y Régimen Interior. La Secretaria General.
- TEMA 13.- El Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria.
- TEMA 14.- Trabajos con materiales y maquinaría de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel.
- TEMA 15.- La notificación de documentos administrativos. Práctica de notificación. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33 39008 – SANTANDER. Suscripción anual:33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983 Dirección en Internet: HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES